

Por otra parte, no es casual que la obra concluya con una referencia al celebrado Discurso del Papa Benedicto XVI ante la Asamblea General de Naciones Unidas, New York el día 18 de abril de 2008. Cabe recordar que, además del énfasis sobre la libertad religiosa en todas sus dimensiones, un especialista de prestigio, Santiago Petschen, catedrático emérito de la UCM, se ha referido a él, especialmente en cuanto atañe a las relaciones internacionales en unos términos que pueden compartirse. Para este autor, Su Santidad avanzó “unos principios generales que deben ser aplicados por ser fundamentales y necesarios. Por tener un componente teórico importante, Benedicto XVI ha sabido afrontarlos con toda su riqueza sin olvidar nada que tenga valor”.

Finalizo esta recensión indicando que este estudio analítico de Alfonso Riobó, de grata lectura, da pie a muchas reflexiones de interés, sobre aspectos muy importantes de la actuación de la Santa Sede durante el pontificado del Papa Benedicto XVI, y está llamada a convertirse en un referente obligado sobre ellos.

VICTORIA CAMARERO SUÁREZ

RODRÍGUEZ BLANCO, Miguel (dir.), *La libertad religiosa de los menores en centros de internamiento*, Editorial Comares, Granada, 2012, 169 pp.

El tema del que trata el volumen que comentamos se inserta en la categoría, largamente tratada en la disciplina del Derecho Eclesiástico, de la asistencia religiosa. Bajo este concepto se integran las medidas adoptadas por los poderes públicos en orden a facilitar el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los individuos. Tal y como ha señalado nuestra jurisprudencia, interpretando el texto del artículo 2.3 de la Ley de libertad religiosa en el que, en términos generales, se declara la obligación del Estado de facilitar tal ayuda en los centros bajo su dependencia, la asistencia puede ser lícitamente reclamada –y, por tanto, constituye un *debitum* jurídico por parte de los poderes públicos– cuando la situación de los individuos impide o limita fuertemente el que éstos puedan libremente cumplir con sus obligaciones religiosas; más aún si tales impedimentos, si esa sujeción especial –tal y como se la designa técnicamente–, es provocada por la actuación del Estado en cumplimiento de penas, sanciones o procedimientos de expulsión que exigen la detención y la reclusión de los individuos. Situación en la que se encuentran las personas condenadas a penas de prisión por la comisión de delitos que llevan aparejada dichas penas; u otras reclusas en centros públicos por otros motivos.

Si la asistencia religiosa en las penitenciarias ha sido tratada *in extenso* por la doctrina eclesiasticista, otros tipos de internamientos como el que se produce en los centros de detención de extranjeros sobre los que se encuentra pendiente un expediente de expulsión del territorio nacional, o el de los menores sobre los que se adopta la medida judicial de sometimiento a un régimen de internamiento cerrado, son temas prácticamente vírgenes en el panorama del Derecho Eclesiástico español.

No es extraño, pues, que uno de los eclesiasticistas con más sensibilidad, y conocimientos, para detectar las materias que exigen el estudio sosegado de los especialistas, aquellas en las que es necesario divulgar una normativa a veces de difícil localización, y siempre dispersa dadas las competencias compartidas entre la Administración central y autonómica, así como señalar los puntos en los que merece ser corregida, ampliada o perfeccionada, sea, precisamente, el coordinador del libro: Miguel

Rodríguez Blanco, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Alcalá. Liderando un equipo de especialistas de su propia Universidad y de la Universidad Internacional de La Rioja, podríamos afirmar con toda propiedad que el libro dirigido por el profesor alcalaíno contribuye a llenar una laguna en los estudios en torno a las instituciones en donde se proyecta la asistencia religiosa en España.

Otro acierto de la obra ha sido, en mi opinión, constituir un equipo combinado de especialistas en dos disciplinas: el Derecho Penal y el Derecho Eclesiástico. Creo que esta apuesta por la interdisciplinariedad representa el futuro de los estudios jurídicos, y, desde luego, tiene especial importancia en las investigaciones de los eclesiasticistas debido a la naturaleza de las materias de que trata esta rama del Derecho. En todo caso, me parece evidente que el tema objeto del libro se presta perfectamente a la colaboración entre dos distintas áreas del Derecho.

De alguna manera, como bien explica el director del trabajo en la introducción del mismo, ese reparto de temas entre las dos disciplinas fundamenta la estructura y la división en capítulos del volumen.

El libro se divide en tres partes. La primera se compone de dos capítulos. Bajo el título “La medida de internamiento aplicable a los menores responsables penalmente y derechos de los menores en centros de internamiento”, Carmen Figueroa, Titular de Derecho Penal en la Universidad de Alcalá, analiza la regulación general, contenida en la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM) y su Reglamento aprobado por Real decreto 1174/2004, de 30 de julio, en torno a las medidas y las clases de internamiento en los centros de menores. A continuación, el también profesor de Derecho Penal en Alcalá Enrique Sanz Delgado realiza una extensa exposición de los derechos de los menores internados, tomando como base aquéllos enunciados en el artículo 56 de la LORPM que, con mayor o menor fortuna, la Ley orgánica recibe de lo dispuesto en las convenciones internacionales para la protección de los menores de edad.

La segunda, dedicada a los centros de menores en España, profundiza sobre estos establecimientos desde, a su vez, dos perspectivas complementarias. Sergio Cámara Arroyo (profesor en la Universidad Internacional de La Rioja) estudia la normativa contenida en las disposiciones mencionadas: su naturaleza jurídica, tipología, características y modelos de gestión (ámbito este último de competencia autonómica). Es precisamente la gestión autonómica el objeto principal del cuarto capítulo, “Panorámica de los centros de menores en España”, redactado por la también profesora en la Internacional de La Rioja Pilar Betrián Cerdán. En él la autora analiza la normativa autonómica y las modalidades de gestión –pública, privada (mediante convenios con entidades sin fin de lucro) o mixta– desarrollada en cada Comunidad, sus ventajas e inconvenientes. A continuación estudia las garantías que las instituciones públicas disponen para posibilitar el ejercicio del derecho de libertad religiosa de los menores, tanto en la normativa general como en la de las Autonomías.

Es este estudio de Betrián el que sirve de engarce entre la parte segunda y tercera de la obra, dedicada al “Derecho de libertad religiosa en los centros de internamiento de menores”. Isabel Cano Ruiz, profesora de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Alcalá, realiza una completa exposición normativa y jurisprudencial sobre el derecho a la libertad religiosa de los menores de edad. Su estudio acoge tres diversas perspectivas de análisis: la protección internacional del derecho, la normativa en el Derecho español, y la jurisprudencia sentada por los tribunales de justicia nacionales en los ámbitos educativo, familiar y sanitario, aspectos en los cuales, según la

autora, han incidido principalmente las argumentaciones y valoraciones de nuestros tribunales en torno al derecho de libertad religiosa de los menores. El contenido del capítulo, más expositivo que valorativo, supone, en su conjunto, una buena síntesis en torno a esta interesante cuestión. Por último, en el capítulo final Rodríguez Blanco se refiere a la regulación legal del derecho de libertad religiosa en los centros de internamiento de menores. El autor divide la exposición en tres apartados: la normativa del Estado central, la autonómica y los convenios que, en cumplimiento de la legislación regional, se han establecido con las confesiones religiosas. En este apartado el profesor alcaláino analiza, como suele ser tradicional en los estudios eclesiasticistas, la situación de la Iglesia católica y, por otro lado, la de las confesiones minoritarias, comprendiendo en tal categoría las signatarias de un acuerdo de cooperación con el Estado. Y, como también suele ser habitual dadas las diferencias en la presencia sociológica y en la tradición histórica y cultural entre la confesión mayoritaria y las demás, sólo el tratamiento de la católica resulta con un contenido cierto de interés para el especialista (en el caso de las "minoritarias" la exposición se reduce a describir el articulado de los Acuerdos de 1992). A mi modo de ver la aportación más significativa del capítulo de Rodríguez Blanco es precisamente la cita, descripción y valoración de los convenios de asistencia religiosa católica en centros de internamiento de menores que se han firmado entre determinadas diócesis y Comunidades Autónomas, y que nos aproxima al modo y las fórmulas empleadas en la realidad para que los menores católicos ejerzan su derecho a la libertad religiosa y de culto.

Nos encontramos, en suma, ante un libro que trata una cuestión novedosa en el panorama del Derecho Eclesiástico, rellenando con ello una laguna doctrinal. Acierto al que se suma el abordar la materia de la libertad religiosa en los centros de internamiento de menores con un enfoque interdisciplinar.

Si bien hay que señalar que, como suele acaecer en las obras colectivas, el desarrollo de los temas de diversos autores en ocasiones resulta reiterativo. Basten tres ejemplos de lo afirmado: las clases de internamientos y sus distintos regímenes se abordan en los capítulos I y III; los tipos y modelos de gestión en los capítulos III y IV; y la normativa de protección de la libertad religiosa de los menores en los capítulos IV, V y VI. Lo cual no va en detrimento, insistimos, del interés que tiene el libro para la ciencia del Derecho Eclesiástico a través de su aportación al conocimiento de las "zonas fronterizas" de la institución de la asistencia religiosa en España.

Un último comentario. Los autores dedican el libro "La libertad religiosa de los menores en centros de internamiento" al Catedrático de Derecho Penal, y maestro en los estudios de Derecho Penitenciario, Carlos García Valdés. Quiero sumarme al homenaje al que fuera mi Decano en Alcalá suscribiendo personalmente el motivo de la dedicatoria: "por su contribución a los derechos de las personas privadas de libertad".

Este libro, que edita Comares con su habitual pulcritud, no puede faltar en las bibliotecas de todo eclesiasticista que pretenda conocer la realidad del Derecho positivo en torno a las instituciones en las que tiene incidencia la tutela del ejercicio del derecho de libertad religiosa de las personas.

AGUSTÍN MOTILLA